



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION:	410013110003-2021-00151 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KAROL GISETH DIAZA BOCANEGRA
DEMANDADO:	MEDARDO DIAZA LOPEZ

Al correo electrónico del despacho se arriman memoriales de las entidades bancarias BBVA, PICHINCHA, OCCIDENTE, SUDAMERIS y FALABELLA cooperativas COOFISAM y UTRAHUILCA, pronunciándose sobre las cautelas ordenadas en este asunto. Lo anterior, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

De otra parte, atendiendo la solicitud del apoderado de la parte actora y toda vez que se presentó un error mecanográfico en el auto que decretó cautelas del 6 de mayo de 2021, se **DISPONE:**

Para todos los efectos, téngase en cuenta que el nombre correcto del demandado es MEDARDO DIAZA LOPEZ y su cédula de ciudadanía es 93.130.213.

Elabórese nuevamente el oficio No 305 del 2021 teniendo en cuenta lo indicado en el inciso anterior y remítase al correo del apoderado actor andresandres9002@hotmail.com para que gestione su envío.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

fmp



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7988d6b4803b4f66d5164a94936274692b26be80e8012f1f05bc11e792156a80**

Documento generado en 29/07/2021 07:16:16 AM